



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

Propósito y ámbito

Cardtronics plc y sus filiales (en conjunto, «Cardtronics») tienen el compromiso de desempeñar su actividad económica de forma ética, legal y socialmente responsable. Cardtronics busca proveedores con un compromiso común con nuestros criterios y valores comerciales, y, como parte del proceso de contratación, los proveedores deben aceptar cumplir este Código de conducta para proveedores («Código»), donde se indican los requisitos mínimos para establecer y mantener una relación como proveedor con Cardtronics.

Este Código se aplica a los proveedores de productos y servicios y a sus empleados en su trabajo con Cardtronics. El término «proveedores» en el presente documento incluye a proveedores, subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de servicios profesionales, consultores, intermediarios y agentes. Los proveedores deberán asegurarse de difundir a lo largo de toda su cadena de suministro las prácticas y principios definidos en este Código.

Si Cardtronics lo solicita, los proveedores facilitarán documentación por escrito de las medidas tomadas para demostrar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este Código.

1. **Cumplimiento de la legislación.** Los proveedores deberán cumplir todas las leyes, códigos y reglamentos de los países, estados y municipios en los que operen, lo cual incluye, de manera enunciativa, pero no limitativa, las leyes y reglamentos en materia de medio ambiente, salud y seguridad en el trabajo, prácticas laborales, conservación y tratamiento de datos personales relativos a residentes de la Unión Europea identificados o identificables y, cuando proceda en función de la sede del proveedor, se podrá exigir el cumplimiento de, entre otras, la Ley de California de transparencia en las cadenas de suministro, la Ley estadounidense de prácticas corruptas en el extranjero, la Ley contra el soborno del Reino Unido, la Ley de esclavitud moderna del Reino Unido y el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea 2016/679. Asimismo, las prácticas de los proveedores deberán ajustarse a las normas publicadas de su sector. Los proveedores de Cardtronics deberán exigir a sus proveedores (incluidas las empresas de trabajo temporal) que hagan lo mismo. Si Cardtronics lo solicita, los proveedores facilitarán documentación que pruebe las medidas tomadas para cumplir estos objetivos o un compromiso por escrito para llevar a cabo estas iniciativas u otras relacionadas.

2. **Lucha contra el blanqueo de capitales.** Los proveedores deberán cumplir todas las leyes aplicables que prohíban el blanqueo de capitales o la financiación de fines ilegales o ilegítimos. Además, entre las conductas prohibidas figura la inacción intencionada, como no informar de actividades de blanqueo de capitales, no seguir los procedimientos de detección adecuados o ignorar a sabiendas señales de conducta delictiva.

3. **Prácticas comerciales éticas.** Los proveedores deberán llevar a cabo su actividad comercial con arreglo a los criterios éticos más estrictos. Asimismo, se esperará que no participen ni toleren ninguna forma de corrupción, extorsión o malversación.

A. **Lucha contra la corrupción.** Los proveedores deberán cumplir las leyes, directivas y reglamentos contra la corrupción que regulen las operaciones en los países, estados y municipios en los que practiquen su actividad comercial. Se exige a los proveedores que se abstengan de ofrecer o realizar pagos indebidos, ya sean de dinero o cualquier cosa de valor, a funcionarios públicos, partidos políticos, candidatos a cargos públicos o a otras personas, lo cual incluye la prohibición de facilitar pagos con el fin de acelerar o asegurar la ejecución de un trámite gubernamental, como puede ser la obtención de un visado o el despacho de aduanas, incluso en lugares donde estas acciones no infrinjan la legislación local. Se espera que los proveedores ejerzan la diligencia debida de manera razonable para evitar y detectar casos de corrupción en todos los acuerdos comerciales, incluidas las asociaciones, empresas conjuntas, acuerdos de compensación y la contratación de intermediarios como agentes o consultores.

B. **Pagos ilegales.** Los Proveedores no deberán ofrecer ningún pago ilegal a clientes, proveedores, sus agentes, representantes u otras personas y tampoco deberán aceptarlo de ellos. Se prohíbe la recepción, el pago y/o la promesa de sumas de dinero o cualquier cosa de valor de forma directa o indirecta con el fin de ejercer una influencia indebida u obtener una ventaja indebida. Esta prohibición se aplica también a aquellos lugares en los que estas acciones no infrinjan la legislación local.

C. **Fraude y engaño.** Los proveedores no deberán intentar obtener ventajas de ningún tipo a través de acciones fraudulentas, engaños, afirmaciones falsas o permitiendo que otros lo hagan, lo cual incluye engañar o robar a Cardtronics, un cliente o un tercero, así como cualquier tipo de apropiación indebida.

- D. **Competencia y disposiciones antimonopolio.** Los proveedores no participarán en actos que limiten el comercio o restrinjan la competencia libre y justa, como licitación colusoria, acuerdo de precios, discriminación de precios u otras prácticas comerciales injustas que infrinjan las leyes de competencia o antimonopolio. No deberán intercambiar información actual o futura sobre precios con competidores.
- E. **Obsequios/cortesías comerciales.** Se espera que los proveedores compitan por los méritos de sus productos y servicios. No se podrá recurrir al intercambio de cortesías comerciales para obtener ventajas competitivas injustas. En cualquier relación empresarial, los proveedores deberán asegurarse de que las leyes y normativas permiten el ofrecimiento o recepción de obsequios o cortesías comerciales y que estos gestos no incumplen las reglas y criterios de la organización del receptor y cumplen las costumbres y prácticas razonables del mercado local.
- F. **Información privilegiada.** Ni los proveedores ni su personal podrán utilizar información sustancial o no divulgada públicamente que hayan obtenido en el transcurso de su relación comercial con Cardtronics como base para comerciar o permitir que otros comercien con las acciones o valores de una empresa.

4. **Derechos humanos y prácticas laborales.** Los proveedores no tendrán ningún comportamiento ni participarán en ninguna práctica que infrinja cualquier ley, orden o reglamento que prohíba la discriminación de personas por raza, religión, discapacidad, sexo, nacionalidad o edad. Los proveedores tratarán a las personas con respeto y dignidad, fomentarán la diversidad, estarán abiertos a la diversidad de opiniones, promoverán la igualdad de oportunidades y alimentarán una cultura inclusiva y ética.

- A. **Trabajo infantil.** Los proveedores deberán asegurarse de que no se recurre al trabajo infantil para la actividad laboral. El término «infantil» hace referencia a cualquier persona por debajo de la edad mínima para trabajar establecida por la legislación del lugar donde se realice el trabajo, siempre que la edad legal cumpla los principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Pacto Mundial de Naciones Unidas.
- B. **Tráfico de personas.** Los proveedores respetarán las normas que prohíban el tráfico de personas y cumplirán todas las leyes aplicables a nivel local de los países en los que operen. Los proveedores se abstendrán de infringir los derechos de cualquier persona y tratarán cualquier impacto negativo de sus operaciones sobre los derechos humanos.
- C. **Empleo libremente elegido.** Cardtronics no tolera la esclavitud, la servidumbre, el trabajo obligatorio o forzoso ni el tráfico de personas en su cadena de suministro. No se aceptará la servidumbre por deudas, el trabajo no remunerado o el trabajo forzoso en cautiverio.
- D. **Acoso.** Se espera que los proveedores se aseguren de que el entorno de trabajo de sus empleados esté libre del acoso físico, psicológico y verbal, así como de cualquier otra conducta abusiva.
- E. **No discriminación.** Se espera que los proveedores ofrezcan igualdad de oportunidades a sus empleados y solicitantes de empleo, de acuerdo con las leyes contra la discriminación.
- F. **Sueldo y prestaciones.** Los proveedores deberán pagar al menos la remuneración mínima establecida por la legislación local y proporcionar todas las prestaciones dispuestas por ley. Además de la remuneración por las horas regulares de trabajo, se deberá pagar a los trabajadores por las horas extra la tarifa exigida por la legislación o, en aquellos países donde no existan leyes en este sentido, una tarifa como mínimo igual a la remuneración por hora regular. No se permite la deducción de importes del sueldo como medida disciplinaria.
- G. **Lugar de trabajo libre de drogas.** Se espera que los proveedores mantengan un entorno de trabajo libre de alcohol y drogas, de acuerdo con la legislación. Asimismo, Cardtronics prohíbe a sus proveedores que realicen actividades laborales para Cardtronics o en su nombre mientras se encuentren bajo la influencia de cualquier sustancia, incluidas drogas y alcohol, que les impida efectuar su trabajo de forma segura y efectiva.

5. **Protección de la información.**

- A. **Información Confidencial.** Los proveedores que necesiten intercambiar información confidencial con Cardtronics tendrán la obligación de firmar previamente un acuerdo de confidencialidad con Cardtronics. Salvo que Cardtronics lo autorice, los proveedores no compartirán la información confidencial ni otro tipo de información de Cardtronics que obtengan en relación con la actividad comercial de Cardtronics. Los proveedores se asegurarán de que cuentan con las salvaguardas

adecuadas para proteger los datos personales y otro tipo de información confidencial y estarán preparados para demostrarlo. La divulgación o uso no autorizados o la pérdida de información confidencial de Cardtronics deberá comunicarse de inmediato al departamento jurídico de Cardtronics de la sede correspondiente.

Privacidad y protección de datos. Los proveedores respetarán a las personas de acuerdo con las leyes en materia de privacidad y protección de datos, que incluye, de manera enunciativa, pero no limitativa, el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea 2016/679. Los proveedores utilizarán en todo momento datos personales (por ejemplo, sobre pacientes, empleados o clientes) de forma adecuada para los fines comerciales necesarios y los protegerán frente a un uso indebido. Los proveedores protegerán la información confidencial, incluidos los datos personales recopilados para Cardtronics o a través de este y actuarán para evitar su pérdida, uso indebido, robo, fraude, acceso indebido, destrucción, divulgación o modificación, incluida la comunicación y/o publicación no autorizadas de información adquirida a través de Cardtronics o en nombre de este mediante procedimientos adecuados de seguridad física y electrónica. La definición de datos personales y los requisitos legales para su protección varían en función del país.

B. **Propiedad Intelectual.** Los proveedores deberán cumplir las leyes aplicables en materia de derechos de propiedad intelectual, incluida la protección de patentes, derechos de autor, marcas comerciales y contra la divulgación.

6. **Conflictos de intereses.** Se espera que los proveedores eviten todos los conflictos de intereses o situaciones que puedan parecer un posible conflicto de intereses. Se espera que los proveedores, en caso de que aparezca un conflicto de intereses potencial o real, lo notifiquen por escrito a todas las partes afectadas. Esto incluye los conflictos entre los intereses de Cardtronics y los intereses personales o aquellos de familiares, amigos o asociados cercanos.

7. **Mantenimiento de registros precisos.** Se espera que los proveedores elaboren registros precisos en cumplimiento de la legislación aplicable y no modifiquen ninguna entrada de dichos registros con el fin de ocultar o distorsionar la transacción reflejada en ella. Todos los registros, independientemente del formato, realizados o recibidos como prueba de una transacción comercial deberán representar de forma completa y precisa la transacción o hecho documentado. Los registros se conservarán de acuerdo con los requisitos de retención aplicables.

8. **Cumplimiento del comercio internacional.** Los proveedores deberán cumplir todas las leyes, reglamentos y sanciones del país en el que residan y todos los demás países en los que se realicen transacciones de importación, exportación, reexportación, transferencia o divulgación, entre otras¹, lo cual incluye cualquier transacción de productos, software, tecnología o asistencia técnica que pueda estar sujeta a restricciones comerciales, independientemente del método de transferencia. El proveedor colaborará con Cardtronics para determinar las restricciones aplicables de control de las exportaciones. Asimismo, el proveedor operará cumpliendo plenamente todas las demás leyes aplicables en materia de comercio y aduanas.

9. **Protección de denunciantes.** Se espera que los proveedores ofrezcan a sus empleados canales para dar parte de problemas o preocupaciones de tipo jurídico o ético sin miedo a represalias. También se espera que los proveedores tomen medidas para evitar, detectar y corregir cualquier acción de represalia.

10. **Uso del nombre, marcas comerciales o logotipo de Cardtronics.** Se prohíbe el uso del nombre, las marcas comerciales u otra información similar de Cardtronics en la publicidad, publicaciones en medios o promociones de productos del proveedor sin el consentimiento previo de Cardtronics.

11. **Conflictos entre términos.** Todos los términos y condiciones, independientemente del formato, que entren en conflicto con este Código no tendrán ningún efecto. Este Código reemplaza a todos los términos relativos

¹ Algunos ejemplos de esas leyes, reglamentos y apartados: Ley contra el soborno del Reino Unido de 2010, la Ley de esclavitud moderna de 2015, la Ley de Finanzas Delictivas de 2017 (respecto al no impedimento del delito de evasión fiscal), la Ley de igualdad de 2010, el Reglamento general de protección de datos de 2018, cualquier certificación ISO (especialmente la norma ISO 27001 de gestión de la seguridad de la información), la Ley de salud y seguridad en el lugar de trabajo de 1974, sus reglamentos relacionados y los códigos de práctica aprobados y la ley de denuncias (Ley de divulgación de información de interés público de 1998), así como la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de EE. UU. de 1977 y sus modificaciones, el apartado 1502 de la Ley Dodd-Frank en materia de minerales en conflicto, las sanciones de EE. UU., incluidos los reglamentos cuya aplicación es competencia de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, los reglamentos de administración de exportaciones y otras normas estadounidenses de control de importación/aduanas y exportación, y las leyes y reglamentos antiboicot de EE. UU. (modificaciones de 1976 de la Ley de reforma fiscal y las modificaciones de 1977 de la Ley de administración de exportaciones).

al objeto del presente, y los proveedores renunciarán a cualquier derecho que tengan a su disposición que no se ajuste a este Código.

12. **Tratos de buena fe.** Los proveedores colaborarán rápida y plenamente, de buena fe, con todas las peticiones razonables de Cardtronics en sus tratos con Cardtronics y en cumplimiento de este Código.

13. **Auditoría.** Cardtronics se reserva el derecho a supervisar y auditar el cumplimiento de este Código por parte del proveedor. Por consiguiente, los proveedores deberán colaborar facilitando la información pertinente solicitada por Cardtronics y permitiendo el acceso a personas para que Cardtronics pueda realizar una auditoría significativa. Del mismo modo, se exige a los proveedores que evalúen su propia cadena de suministro para garantizar el cumplimiento de este código y que realicen auditorías de su cadena de suministro cuando Cardtronics lo solicite. El incumplimiento por parte de un proveedor o su cadena de suministro deberá rectificarse de inmediato, con puntualidad y sin que ello suponga ningún coste adicional para Cardtronics. El incumplimiento de este Código podrá afectar negativamente a la relación comercial del proveedor con Cardtronics.

14. **Información de mala conducta.** Cardtronics considera que una cultura ética fuerte depende en parte de la creación de un ambiente en el que los empleados se sientan libres para informar de situaciones de incumplimiento de este Código. Esos incumplimientos pueden ser, entre otros, casos sospechosos de conducta ilegal o poco ética (denominados en conjunto como «mala conducta»). Cardtronics se compromete a investigar los avisos de casos de mala conducta sospechosa o identificada y a tomar las medidas pertinentes a partir de nuestras conclusiones. Del mismo modo, los proveedores, incluidos sus empleados y su cadena de suministro, estarán obligados a informar a Cardtronics de casos de mala conducta sospechosa o identificada. Para informar de un caso no tiene por qué estar directamente afectado por él. La mala conducta sospechosa o identificada deberá comunicarse hablando con el director de Cardtronics correspondiente con el que trabaje el proveedor o al departamento jurídico de Cardtronics de su localización. Si lo prefiere, un proveedor puede informar de forma confidencial y anónima de un caso de mala conducta sospechosa o identificada a través de la Línea directa de denuncia anónima de Cardtronics, ya sea por teléfono (1.800.963.5731) o internet (www.ethicspoint.com).

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

Se espera que los proveedores cumplan este Código, que se considerará parte sustancial del contrato del proveedor con Cardtronics. Los proveedores contarán con sistemas adecuados de supervisión y mantenimiento de registros con el fin de garantizar el cumplimiento del Código. Cardtronics se reserva el derecho a supervisar, revisar y auditar el cumplimiento de este Código. Para algunos servicios, dada su importancia para la actividad comercial de Cardtronics y el tipo de tareas que conllevan, podremos exigir a un proveedor que confirme por escrito que cumple los requisitos de este Código. Al aceptar un pedido de compra de Cardtronics, el proveedor expresa su aceptación del Código de conducta para proveedores y su intención de cumplir sus requisitos. El incumplimiento de este Código supondrá un incumplimiento sustancial del Contrato y podrá derivar en la finalización de la relación del proveedor con Cardtronics, sin que ello conlleve ninguna responsabilidad para Cardtronics.